### ANEXO N° 02

# TÉRMINOS DE REFERENCIA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN INGENIERO DE SISTEMAS EXPERTO EN SOFTWARE DE REPLICACION DE BASE DE DATOS

# 1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar los servicios de un (01) ingeniero de sistemas experto en software de replicación de base de datos que elabore un informe pericial de parte, sobre el software entregado por la empresa Qsoftgroup SAC a la SUNARP en el marco de los Contratos N° 033 y 034-2018-SUNARP.

# 2. FINALIDAD PÚBLICA

Permitir a la Procuraduría Pública fortalecer la defensa jurídica de los derechos e intereses de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos en el proceso arbitral iniciado por Qsoftgroup SAC, lo que permitirá a su vez, el cumplimiento de los fines institucionales.

#### 3. ANTECEDENTES

De acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2013-JUS, la Procuraduría Pública es el órgano encargado de representar y defender los derechos e intereses de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos ante los organismos constitucionalmente autónomos, y en los procedimientos administrativos de conciliación, arbitrales o judiciales, en el ámbito nacional, en donde se considere que existe un derecho o interés estatal a ser tutelado, en el marco de la normatividad que dicte el Sistema de Defensa Jurídica del Estado.

La empresa Qsoftgoup SAC ha formulado demanda arbitral ante el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima - Expediente N° 0534-2018-CCL, donde dicha parte solicita: 1) se declare la nulidad e ineficacia de la Carta Notarial N° 243-2018-SUNARP/OAB/OGA de fecha 08.08.2018 mediante la cual SUNARP requiere el cumplimiento de obligaciones contractuales a Qsoftgroup SAC derivadas del contrato principal, por no corresponder técnica y jurídicamente a obligaciones contractuales, 2) se declare la nulidad e ineficacia de la Carta Notarial N° 299-2018-SUNARP/OAB/OGA de fecha 19.09.2018 mediante la cual SUNARP formaliza la resolución del Contrato principal N° 033-2018-SUNARP por causas imputadas a Qsoftgroup SAC, 3) que SUNARP pague a Qsoftgroup SAC vía indemnización por daños y perjuicios que comprende daño emergente, la suma de S/ 597,423.00 (Quinientos noventa y siete mil cuatrocientos veintitrés y 40/100 soles) más IGV, según liquidación que corresponde al importe utilizado por la empresa demandante para cubrir los gastos destinados a la correcta ejecución de la segunda fase del contrato que comprendía la implementación del Servicio de Replicación en los Servidores de Base de Datos de las distintas sedes predeterminadas por SUNARP, 4) que SUNARP pague a Qsoftgroup SAC vía indemnización por daños y perjuicios que comprende lucro cesante, la suma de S/ 352,576.60 (Trescientos cincuenta y dos mil quinientos setenta y seis y 60/100 soles) más IGV en concepto de utilidad dejada de percibir, 5) costas y costos del proceso arbitral.

DE CONTROL DE CONTROL

La entidad ha formulado reconvención a dicha demanda, el cual fue absuelto por Qsoftgrooup SAC ofreciendo como medio probatorio: el mérito de la pericia que deberá realizar un ingeniero de sistemas experto en informática, sobre la eficacia de las Licencias de Software de replicación Oracle, a fin de demostrar que éstas funcionan, sirven y pueden ser utilizadas de manera idéntica a cualquier herramienta de replicación, sea Shareplex, Golden Gate u otro similar, para demostrar la falsedad de lo afirmado por SUNARP en el sentido que las licencias entregadas por dicha empresa carecen de utilidad.

En tal sentido, a fin de demostrar que el software entregado por Qsoftgroup SAC no cumple con los requerimientos de las especificaciones técnicas y acreditar con medios probatorios suficientes la defensa jurídica de la entidad, se requiere contar con el servicio de ingeniero de sistemas experto en Software de replicación de base de datos, que permita optimizar y maximizar los resultados esperados por la Procuraduría Pública.

# 4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA CONTRATACIÓN

Contratar los servicios de un ingeniero de sistemas experto en software de replicación de base de datos que elabore un informe pericial de parte sobre el software entregado por la empresa Qsoftgroup SAC a la SUNARP en el marco de los Contratos N° 033 y 034-2018-SUNARP, que sea presentado como medio probatorio en el proceso arbitral seguido ante el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima – Expediente N° 0534-2018-CCL.

# 5. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Elaboración de un informe pericial de parte sobre el software entregado por la empresa Qsoftgroup SAC a la SUNARP en el marco de los Contratos N° 033 y 034-2018-SUNARP, para su presentación como medio probatorio y debate pericial en el proceso arbitral seguido ante el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima – Expediente N° 0534-2018-CCL.

## 5.1 ACTIVIDADES

El proveedor desarrollará las siguientes actividades.

- 5.1.1. Elaboración de una pericia de parte sobre el software entregado por la empresa Qsoftgroup SAC a la SUNARP en el marco de los Contratos N° 033 y 034-2018-SUNARP, para su presentación como medio probatorio en el proceso arbitral seguido ante el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima – Expediente N° 0534-2018-CCL.
- 5.1.2. Sustentación oral de la pericia de parte elaborada, si así lo determina el árbitro a cargo del Expediente N° 0534-2018-CCL, seguido entre Qsoftgroup SAC y la SUNARP ante el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima

# 5.2 REQUISITOS DEL PERSONAL Perfil del Personal

- 5.2.1 Ingeniero de sistemas titulado, colegiado y habilitado, que pertenezca al Centro de Peritajes del Colegio de Ingenieros de Lima
- 5.2.2 Experiencia laboral no menor a cinco (5) años en sistemas informáticos.
- 5.2.3 Amplios conocimientos y/o Especialización en software de replicación de base de datos.

Se acreditará el perfil solicitado con copia simple de certificados, títulos, constancias, contratos, órdenes y conformidades o cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del proveedor.



#### 5.3 LUGAR Y PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO

Las prestaciones se realizarán en la ciudad de Lima en la Sede Central de SUNARP ubicado en Avenida Primavera N° 1878 — Distrito de Santiago de Surco, debiendo estar dicho proveedor, disponible para participar en cualquier reunión a la que sea convocado en la Oficinas de la SUNARP, así como sustentar ante el Árbitro del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima el informe pericial que elabore.

El plazo para la ejecución del servicio será de 07 días calendarios.

El plazo señalado se inicia al día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

#### 5.4 ENTREGABLES

Informe pericial sobre la utilidad del software entregado por la empresa Qsoftgroup SAC a la SUNARP respecto a los requerimientos de las especificaciones técnicas en el marco de los Contratos N° 033 y 034-2018-SUNARP, para su presentación como medio probatorio en el proceso arbitral seguido ante el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima – Expediente N° 0534-2018-CCL.

#### 5.5 CONFIDENCIALIDAD

El proveedor se compromete a guardar confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

### 5.6 SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Suma alzada.

## 5.7 FORMA DE PAGO

El pago se realizará después de ejecutada la prestación (informe pericial) y otorgada la conformidad.

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello. La conformidad se emite en un plazo máximo de diez (10) días calendario de producida la recepción.

#### 5.8 PENALIDADES

La penalidad por mora se aplicará de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

#### 5.9 RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo máximo de responsabilidad del contratista por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados, es de un (01) año.

## 5.10 CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

El contratista declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o



efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.



Asimismo, el contratista se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, el contratista se compromete a: i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

## 5.11 CONFORMIDAD

La conformidad será otorgada por el Procurador Público de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.